

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 06 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.1062

RADICACION	760013105003202200080-00
EJECUTANTE	HOOVER ORLANDO CANAVAL ERAZO C.C. 19.450.598
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 06 de junio de 2022.

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que obra memorial de sustitución que hace el apoderado de la parte demandante a favor del Dr. CARLOS ALBERTO VALENCIA ERAZO identificado con C.C. 1.097.036.970 y T.P N°. 384.959 visible en el folio 04 al 07 del indicie digital 01 del expediente virtual, quien a su vez allega memorial solicitando la terminación del presente proceso puesto que la obligación de hacer por parte de las ejecutadas ya se encuentra cumplidas, por lo tanto procede el despacho a verificar si lo relativo al pago de costas pendiente por parte de Colpensiones se encuentra satisfecho, encontrando en las planillas de Banco Agrario la existencia del siguiente título judicial a favor de la ejecutante:

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002770964	27/04/2022	COLPENSIONES	\$ 1.000.000

Por tanto, y como quiera que las ejecutadas han cancelado en su totalidad la obligación que se persigue en este ejecutivo, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación, además se ordena la entrega del depósito judicial al apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio 04 al 07 del indicie digital 01 del expediente virtual.

En el presente proceso no se fijan agencias en derecho, por no haberse causado, dado que las ejecutadas dieron cumplimiento a las obligaciones impuestas dentro del término establecido para ello.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar al Dr. CARLOS ALBERTO VALENCIA ERAZO identificado con C.C. 1.097.036.970 y T.P N°. 384.959, como apoderado sustituto de la parte ejecutante.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por la señora **HOOVER ORLANDO CANAVAL ERAZO C.C. 19.450.598** contra **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

TERCERO: ORDENAR la entrega del siguiente depósito judicial:

TITULOS	FECHA TITULO	DEPOSITANTE	VR. TITULO
469030002770964	27/04/2022	COLPENSIONES	\$ 1.000.000

a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial sustituto Dr. CARLOS ALBERTO VALENCIA ERAZO identificado con C.C. 1.097.036.970 y T.P N°. 384.959 del C. S. de la J., por estar debidamente facultada para recibir.

CUARTO: ABSTENERSE de fijar agencias en derecho en el presente proceso, por no haberse causado.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

La Juez.,

NOTIFIQUESE .
..
YENNY LORENA IDROBO LUNA

